

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, Departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un (1) predio que según Plano de Mensura N° 155436, Partida Provincial, N° 220364-0, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 44, con domicilio legal en calle San Juan S/N (a 115,00 m. de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), dentro de los siguientes límites y linderos; **NORESTE:** Recta (1-2) de rumbo S. 45° 00´E. de 50,00 m. lindando con Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias; **SURESTE:** Recta (2-3) de rumbo S. 45° 00´ O de 10,00 metros, lindando con Nora Graciela Scattini y Otros; **SUROESTE:** Recta (3-4) de rumbo N. 45° 00´O de 50,00 metros, lindando con Emilio Luis Villarroel; **NOROESTE:** Recta (4-1) de rumbo N. 45° 00´E. de 10,00 m. lindando con calle San Juan.-

ARTÍCULO 2º.- Sométase la donación a la condición resolutoria de que la operación quedará sin efecto si en el plazo de tres años no se realicen mejoras o dejara de destinarse el inmueble al funcionamiento del edificio propio donde funcionará la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig” del Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con afectación al Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, etc.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA

S _____ / _____ **D**

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación de un (1) predio, formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Consejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Dicho inmueble se individualiza según Plano de Mensura N° 155436, Partida Provincial N° 220364-0, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 44, con domicilio legal en calle San Juan S/N (a 115,00 m. de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²).-

Es objetivo primordial del Consejo General de Educación mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la Educación Entrerriana, para permitir que todos los adolescentes de la Provincia accedan a realizar sus estudios.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Hernandarias, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente.-

Dios guarde a V.H.

**AL SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CDOR. GUSTAVO EDUARDO BORDET
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su consideración, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un (1) predio, formulado por la Municipalidad de Hernandarias, Departamento Paraná, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Concejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

Por esas razones y las que suplirá su elevado criterio, me permito imprimir a la presente, a la brevedad posible, el trámite interesado.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

**A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
LICENCIADA LAURA STRATTA
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su tratamiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un (1) predio, formulado por la Municipalidad de Hernandarias, Departamento Paraná, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Consejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
LICENCIADA LAURA STRATTA
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su conocimiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un (1) predio, formulado por la Municipalidad de Hernandarias, Departamento Paraná, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoening”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Consejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. ANGEL F. GIANO
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su conocimiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un (1) predio, formulado por la Municipalidad de Hernandarias, Departamento Paraná, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Consejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. ANGEL F. GIANO
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su tratamiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un (1) predio, formulado por la Municipalidad de Hernandarias, Departamento Paraná, destinado a la construcción de la Residencia de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig”, obrando en las presentes actuaciones Ordenanza N° 0184/16 del Honorable Consejo Deliberante de Hernandarias y su modificatoria Ordenanza N° 0435/19.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O. yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y en las atribuciones conferidas al Municipio de Hernandarias por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorios.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-